JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 541
Investigación de Paternidad
Demandante: Jeny Mireya Zorro Sánchez
Demandado: Maicol Esneider Alfonso Daza

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Infórmese si se tiene conocimiento cual es el correo electrónico del demandado, en caso afirmativo debe indicarse el mismo.
2. Acredítese el envío al correo electrónico del demandado de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación de la demanda, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En caso que no se sepa el correo electrónico de MAICOL ESNEIDER ALFONSO DAZA, deben remitirse los documentos antes citados a la dirección física de aquel.
3. Póngase en conocimiento esta providencia al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

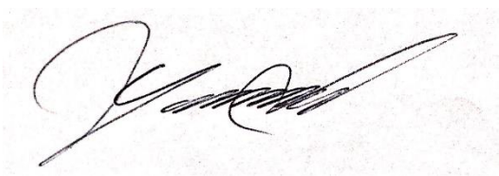

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 102 DE HOY 09/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm